

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-24-2022

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE A LA **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA CAPDAM”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **CONCRETE PUMP KING DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **ROMÁN RAFAEL CONTRERAS SOTELO**, A QUIEN SE LE DENOMINARA **“EL PROVEEDOR”** MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

I. De conformidad a los artículos 26, fracción III, 45 numeral 1 fracción IX a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, suscribe el presente contrato.

II.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar contratos de los bienes que requiera, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 45 numeral 1 fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

III. Que mediante Sesión **Extraordinaria N° 22 de fecha 26 de agosto de 2022**, se notificó al Comité de Compras de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, la necesidad de celebrar un contrato mediante adjudicación directa para la **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA”** con la persona moral **CONCRETE PUMP KING DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.** representado por el C. **Román Rafael Contreras Sotelo** para atender una eventualidad consistente, ya que la robustez, el crecimiento y la complejidad del sistema hidráulico, sanitario y pluvial de manzanillo lo requiere, además de que la temporada anual de lluvias se encuentra próxima y durante ese tiempo los reportes, fallas y reparaciones en equipos electromecánicos y reportes se incrementan, se requiere pueda ser en el menor de los tiempos posible.

IV. Lo anterior debido a la pandemia SARS-CoV-2, hay escases de productividad de maquinaria, por tanto y derivado de la necesidad operativa que presenta este organismo operador del agua, es necesaria la adquisición de un Camión Grúa Hiab Sterling, lo anterior con fundamentado en los artículos 44 numeral 1, 45 numeral 1 fracción IX de la ley de

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-24-2022

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

V. Por lo que se acuerda que se celebre el presente contrato conforme a las cláusulas que más adelante se harán referencia a la empresa **CONCRETE PUMP KING DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.**

VI. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuenta con el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

DECLARACIONES.

1.- Declara el **"LA CAPDAM"** lo siguiente:

I. De conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 13 fracción I de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima y 10, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo tiene la representación legal del organismo operador de agua y para suscribir los convenios y contratos en los que sea parte.

II. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de Director General, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, aprobado en la sesión número 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.

III. Los datos fiscales son: Registro Federal de Contribuyentes No. CAP810119TC7, con domicilio en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, delegación Santiago, C.P. 28867 de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

IV. Que cuenta con las facultades legales para representarla y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.- DECLARA EL PROVEEDOR:

I. Que "EL PROVEEDOR", que es persona moral debidamente constituida tal y como se acredita con la escritura pública numero 2,169 (dos mil ciento sesenta y nueve) ante la fe del Notario Público Número 54, de la Ciudad San Luis Rio Colorado, Sonora, Jalisco, Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez, con la clave de registro federal de Contribuyente **CPK160705HV8** con domicilio fiscal en Avenida San Francisco Numero 401, Colonia Aviación, C.P. 83470, San Luis Rio Colorado, Sonora.

II. Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

III. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida San Francisco Numero 401, Colonia Aviación, C.P. 83470, San Luis Rio Colorado, Sonora.

IV. Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

II. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de lo anterior las partes determinan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la compra-venta de un camión grúa tal conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	PZA	CAMIÓN GRÚA HIAB STERLING 2007, EQUIPO HIAB DE 10 TONELADAS EQUIPADO CON MOTOR MERCEDES MBE 4000, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ALLISON 6 VELOCIDADES, FRENOS DE AIRE, LLANTAS 85% SUSPENSIÓN RÍGIDA. GRÚA HIAB MODELO 288 EP-5 HI PRO, ALCANCE DE 49FT, CON CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA DE 10 TONELADAS.

SEGUNDA. EL PAGO. "LA CAPDAM" se obliga a pagar al proveedor por la compra del camión grúa la cantidad de \$1,620,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado, dando un total de \$1,879,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- a) El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE BANCARIA Número 012020001101497136 del banco Bancomer que previamente proporcione "EL PROVEEDOR, a el departamento de Recursos Materiales, realizando el reporte con su respectivo soporte documental detallado y a la presentación de la factura.
- b) "EL PROVEEDOR" recibirá el pago en dos partes, el 50% a la firma del contrato y el otro 50 % mediante transferencia a la cuenta CLABE BANCARIA número 012020001101497136 del banco Bancomer a la entrega de los bienes objetos del presente contrato y entrega de la factura.

CUARTA: "EL PROVEEDOR", entregará los bienes objeto del presente contrato, en el patio del proveedor **PUMP KING DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.** en Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 01 de septiembre del año 2022 al 29 de septiembre de 2022 y dentro de este periodo se realizará la entrega del camión materia de este contrato.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "LA CAPDAM" podrá

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-24-2022

rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR", por concepto de pena convencional, pagara a **"LA CAPDAM"**, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) de la suma total pactada en la cláusula segunda del presente contrato, en caso de que no cumpla con los términos de su ofrecimiento establecido en sus propuestas y condiciones del presente instrumento legal. De conformidad al artículo 58 párrafo I, 2 y 3 artículo 59 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA. CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LA CAPDAM" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA CAPDAM"**.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, en el sentido de entregar y cumplir oportunamente con lo adquirido, ya que en el supuesto de que no sea así, **"LA**

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-24-2022

CAPDAM" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento, antes de entrega a "LA CAPDAM".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" entregará por escrito a "LA CAPDAM", un acta entrega-recepción de los bienes que está entregando a "LA CAPDAM", hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

"LA CAPDAM", si detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, EL PROVEEDOR quedará obligado a reponerlo sin cargo para "LA CAPDAM" en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

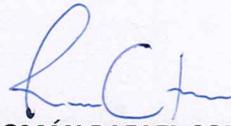
"Las partes" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-24-2022

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 01 de septiembre de 2022.



ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
Director General de la CAPDAM



ROMÁN RAFAEL CONTRERAS SOTELO
CONCRETE PUMP KING DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
Director Administrativo de la CAPDAM



LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Jefe del Departamento Jurídico de la CAPDAM